



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

**ANUNCIO****PABLO CORDERO HERRERA, ALCALDE-ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES****HACE SABER:**

Que mediante acuerdo de Pleno de fecha cuatro de junio de dos mil veintiséis, se adoptó entre otros el presente acuerdo:

**“PUNTO SEXTO.- APROBAR LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO.**

La comisión informativa de Hacienda Especial de Cuentas de fecha uno de junio de dos mil veintiséis, dictamino favorablemente la inclusión en el orden del día de dicha propuesta de la alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A propuesta de la Delegación de Bienestar Social de este Ayuntamiento, al objeto de mantener la calidad y buen funcionamiento de los servicios en general y con ello mantener el necesario equilibrio presupuestario, y dado que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el Art. 4.1 a) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), Ley 7/85 de 2 de abril, reconocen potestad al Ayuntamiento para establecer y/o modificar precios públicos, y visto los informes de Intervención y Tesorería, esta alcaldía propone:

**PRIMERO.** - Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Escuela de Verano y de actividades socio-culturales de Gelves, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 47 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente texto íntegro:

**Ordenanza nº 23****ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE VERANO Y DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES DE GELVES****I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA****Artículo 1º**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación al artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mpLNJe6osMJ4Vv9QWBN/gQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pablo Cordero Herrera	Firmado	09/06/2026 13:00:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mpLNJe6osMJ4Vv9QWBN%2FgQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mpLNJe6osMJ4Vv9QWBN%2FgQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

prestación del servicio de la Escuela de Verano y de actividades socio-culturales, que se regirá por la presente Ordenanza.

## II. CONCEPTO

### Artículo 2º

1. El concepto por el que se satisface el precio público es la prestación del servicio de la Escuela de Verano y de actividades socio-culturales organizadas y celebradas por el Ayuntamiento de Gelves y para los cuales se haya establecido dicha contraprestación, tales como talleres, cursos o seminarios.

2. A estos efectos, no estará sujeta al presente precio público, la inscripción en los talleres, cursos y seminarios que, previa apreciación por la Junta de Gobierno Local, sean considerados de interés público, social, benéfico o cultural.

## III. OBLIGADOS AL PAGO

### Artículo 3º

1. Están obligados al pago del precio público las personas físicas que soliciten la inscripción en la Escuela de Verano y en los talleres, cursos, seminarios y demás actividades socio-culturales sujetos a la exacción del precio público.

2. No obstante, cuando la inscripción se produzca a favor de menores, serán obligados al pago los padres, tutores, representantes legales o encargados de dichos menores.

## IV. CUANTÍA

### Artículo 4º

La cuantía del precio público que se regula en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los párrafos siguientes, para cada uno de los distintos servicios:

#### 1. Tarifa Primera. - Precio público por prestación del servicio de Escuela de Verano:

Epígraf e Nº.	Concepto Escuela de Verano:	Importe (€)		
1	TARIFA MENSUAL:	1º Hermano/a	2º Hermano/a	3º Hermano/a
1.1	Jornada completa (09.00-14.00 h)	99,00€	88,00€	71,50€
2	TARIFA QUINCENAL:	1º Hermano/a	2º Hermano/a	3º Hermano/a

Código Seguro De Verificación	mpLNJe6osMJ4Vv9QWBN/gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	09/06/2026 13:00:29
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mpLNJe6osMJ4Vv9QWBN%2FgQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mpLNJe6osMJ4Vv9QWBN%2FgQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

2.1	Jornada completa (09.00-14.00 h)	82,50€	71,50€		
3	TARIFA SEMANAL	1º Hermano/a	2º Hermano/a	3º Hermano/a	
3.1	Jornada completa (09.00-14.00 h)	49,50€			

Todas las tarifas anteriores serán bonificadas con una cuantía de 10 € para aquellas personas usuarias que acrediten estar empadronadas en el municipio. La bonificación se aplicará de forma única en la primera inscripción realizada.

<b>4</b>	<b>SERVICIOS EXTRAS</b>	
4.1	Aula matinal (07.30-09.00 h) mensual:	27,50€
4.2	Aula matinal (07.30-09.00 h) quincenal:	16,50€
4.3	Aula matinal (07.30-09.00 h) semanal:	8,25€
4.4	Aula mediodía sin comedor (14.00-15.30 h) mensual:	27,50€
4.5	Aula mediodía sin comedor (14.00-15.30 h) quincenal:	16,00€
4.6	Aula mediodía sin comedor (14.00-15.30 h) semanal:	8,25€
4.7	Servicio de comedor mensual	120€
4.8	Servicio de comedor quincenal	66€
4.9	Servicio de comedor semanal	27,50€

**2. Tarifa Segunda. - Precio público por prestación del servicio de actividades socio-culturales:**

Epígrafe Nº.	Concepto Actividades socio-culturales:	Importe (€)
<b>MATRÍCULA:</b>		
1	(Sólo se aplicará el importe de una sola matrícula, aunque se asista a varias actividades)	
1.1	Menores de edad:	17,00€
1.2	Menores de edad no empadronados:	22,00€
1.3	Personas adultas empadronadas:	17,00€
1.4	Personas adultas no empadronadas:	22,00€
1.5	Pensionistas empadronados/as:	11,00€
1.6	Pensionistas no empadronados/as:	17,00€

**2 CUOTA MENSUAL:**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mpLNJe6osMJ4Vv9QWBN/gQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pablo Cordero Herrera	Firmado	09/06/2026 13:00:29	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/mpLNJe6osMJ4Vv9QWBN%2FgQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/mpLNJe6osMJ4Vv9QWBN%2FgQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

(Se abonarán tantas cuotas como número de actividades a las que se asista)

2.1	Menores de edad empadronados:	17,00€
2.2	Menores de edad no empadronados:	22,00€
2.3	Personas adultas empadronadas:	17,00€
2.4	Personas adultas no empadronadas:	22,00€
2.5	Pensionistas empadronados/as:	11,00€
2.6	Pensionistas no empadronados/as:	17,00€

## V. BONIFICACIONES

### Artículo 5º

1. Se establecen las siguientes bonificaciones para la inscripción en las actividades socio-culturales organizadas y celebradas por el Ayuntamiento de Gelves:

- A las familias numerosas se aplicará una bonificación del 30% sobre el importe de la matrícula, siempre que acrediten documentalmente esta condición.
- A la unidad familiar que tenga más de un miembro inscrito en la actividad se aplicará una bonificación del 25% sobre el importe de la matrícula.

2. Para la aplicación de las bonificaciones recogidas en el apartado anterior, se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

- No serán acumulativas, aplicándose, en su caso, la más beneficiosa al sujeto pasivo.
- Su aplicación tiene carácter rogado, debiendo ser solicitada por los interesados junto con el resto de la documentación exigida para proceder a la matriculación en las actividades socio-culturales, mediante el oportuno escrito fundamentando y acreditando las circunstancias que les hace acreedores de tales beneficios, y su concesión no tendrá carácter retroactivo.
- A los efectos de la acreditación de las circunstancias acreedoras del disfrute de estos beneficios, los interesados deberán acompañar la siguiente documentación, según el tipo de beneficio solicitado:
  - Carné de Familia Numerosa en vigor, para el supuesto recogido en el apartado a) del apartado anterior.
  - Certificado de empadronamiento colectivo y justificante de inscripción del miembro ya matriculado, para el supuesto recogido en el apartado b) del apartado anterior.

## VI. OBLIGACIÓN DE PAGO

### Artículo 6º

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación de servicio o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mpLNJe6osMJ4Vv9QWBN/gQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pablo Cordero Herrera	Firmado	09/06/2026 13:00:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mpLNJe6osMJ4Vv9QWBN%2FgQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mpLNJe6osMJ4Vv9QWBN%2FgQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

depósito previo de su importe total o parcial. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de formalización de la inscripción en las correspondientes actividades socio-culturales, aplicándose la tarifa que corresponda durante toda la duración de la actividad que motiva su liquidación, independientemente de que su duración se extienda a dos ejercicios naturales.

2. El importe del precio público no podrá ser devuelto más que en el caso de no ser admitida la solicitud de inscripción o por causas no imputables al obligado al pago. No se devolverá en ningún caso el importe abonado en concepto de preinscripción o reserva de plaza, salvo en los casos de duplicidad en su ingreso.

## VII. NORMAS DE GESTIÓN

### Artículo 7º

1. La Junta de Gobierno Local podrá aprobar la aplicación de un precio público diferente para aquellas actividades socio-culturales que se organicen, cuando del estudio económico que se realice se derive la necesidad de aplicar dicha tarifa diferenciada. En estos casos será requisito previo la publicación en el B.O.P. de la nueva tarifa aprobada, aunque dicha publicación podrá sustituirse por la comunicación individual a cada uno de los interesados en el momento de la formalización de la matrícula del curso, debiéndose, en todo caso, publicar la nueva tarifa en cuantos anuncios se realicen de la actividad, tanto en los diferentes medios de comunicación como en cualquier otro medio de publicidad tales como folletos, etc.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente precio público se exigirá en régimen de autoliquidación. A estos efectos, las instancias solicitando la inscripción en los cursos, jornadas, seminarios y actividades que organice el Ayuntamiento deberán venir acompañadas del justificante de ingreso del importe del precio público correspondiente.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aplicación de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma, y, en concreto, la anterior "Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de la Escuela de Verano y de actividades socio-culturales," publicada en el BOP núm. 101 de 29 de mayo de 2025.

### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mpLNJe6osMJ4Vv9QWBN/gQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pablo Cordero Herrera	Firmado	09/06/2026 13:00:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mpLNJe6osMJ4Vv9QWBN%2FgQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mpLNJe6osMJ4Vv9QWBN%2FgQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES  
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
41120 – Gelves (Sevilla)

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada en sesión plenaria, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**SEGUNDO.-** Exponer el presente acuerdo municipal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. En Gelves a fecha de firma electrónica. El alcalde accidental.”

**Se procede a su aprobación por unanimidad de los/as 14 Sres/as. Concejales/as asistentes, de los/as 17 de derecho, con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista (8), Grupo Municipal Popular (3), Grupo Municipal Con Andalucía Izquierda Unida-Podemos con Gelves (2) y con el Grupo Municipal VOX (1).**

En Gelves al día de la fecha

El Alcalde Accidental

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mpLNJe6osMJ4Vv9QWBN/gQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pablo Cordero Herrera	Firmado	09/06/2026 13:00:29	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/mpLNJe6osMJ4Vv9QWBN%2FgQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/mpLNJe6osMJ4Vv9QWBN%2FgQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			